



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



CIRCULAR No__008

| | |
|-------------|---|
| PARA | ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BANCO DE OFERENTES |
| ENVIADO POR | JULIO S. ALANDETE ARROYO – Secretario de Educación. |
| FECHA | Febrero de 2008. |
| ASUNTO | Criterios Contratación de Cupos Escolares 2008. |

PROGRAMA CONTRATACIÓN DE CUPOS ESCOLARES – 2008

La contratación de cupos escolares obedece a una estrategia de cobertura, ante la insuficiencia de cupos en los colegios oficiales para atender la demanda del servicio educativo de la ciudad; Atendiendo a lo establecido en el decreto 4313 de 2004 se ha constituido un banco de oferentes con el que el Distrito de Cartagena puede realizar la contratación de cupos según necesidad.

Las Instituciones Educativas del Banco de oferentes sólo pueden realizar matrículas cuando reciban la autorización de la Secretaría de Educación.

Los criterios, directrices y procedimientos para la contratación de cupos escolares con Instituciones Educativas Privadas que conforman el Banco de Oferentes se detallan a continuación:

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

A los estudiantes que finalizaron el año escolar 2007 se les garantizará la continuidad para el año 2008 en la misma Institución Educativa siempre y cuando esta tenga aprobado el nivel para el cual va el estudiante. La renovación se hará en el sistema que la SED disponga para ello. No es permitida la sustitución de estudiantes.

ESTUDIANTES NUEVOS

Los cupos nuevos son asignados por la Secretaría de Educación de acuerdo a la necesidad y a la capacidad instalada de la Institución Educativa.

Son beneficiarios los niños (as) mayores de cinco años de los niveles 1,2 del SISBEN, desplazados, víctimas del conflicto, menores en riesgo, que no tengan cupo en otra Institución educativa oficial.

Ninguna Institución educativa está autorizada para inscribir o matricular estudiantes sin la autorización escrita de la SED.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



TRASLADOS Y REACTIVACIONES

Los padres de familia o acudientes de estudiantes del programa de cupos contratados, que requieran un traslado a otra Institución, deben solicitarlo a la SED con el nombre completo del estudiante, grado a cursar, motivo del traslado y el nombre de la IE donde el estudiante aspira a ingresar. La secretaría de Educación realiza el estudio de cada caso para aprobar o rechazar el traslado. En caso de que el traslado no sea aprobado para la Institución Educativa solicitada, la Secretaría de Educación ofrecerá otras alternativas al padre de familia para la continuidad del estudiante.

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contratación de cupos escolares se hará sobre los listados autorizados por la SED, teniendo en cuenta los criterios establecidos para Ello.

- Renovación de matrícula de estudiantes antiguos
- Cupos nuevos autorizados a la institución.

Para la suscripción de los contratos deben presentar los siguientes documentos a la Subdirección técnica administrativa de la SED (4° piso):

1. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
2. ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN Y/O CORPORACIÓN, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y/O CERTIFICACION SUSCRITA POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO. (SEGÚN EL CASO)
4. COPIA DEL FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (R.U.T). DEL CONTRATISTA.
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DEL CONTRATISTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL .
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DEL CONTRATISTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.
7. CERTIFICADO JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (DAS)
8. CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O DEL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE CONFORMIDAD A LA LEY, DEL PAGO DE LOS PARAFISCALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES (Art. 50 Ley 789/02, Art. 1 de la ley 828 de 2003), CON COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DEL MISMO
9. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
10. COPIA DE RESOLUCION DE COSTOS EDUCATIVOS.

Cordialmente,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO

Secretario de Educación Distrital